



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
UNIVERSITARIO N° 9, DE 2026, DE
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

VALPARAÍSO,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al decreto universitario del epígrafe, que autoriza celebrar mediante trato directo el empréstito que indica, con Banco Santander-Chile, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que el acto administrativo aprobatorio del contrato que se celebre con base a dicha autorización también deberá remitirse para su respectivo examen de juridicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, numeral 12.5, de la resolución 36, de 2024, de la Contraloría General, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
PRESENTE



Oficio N°: OF133661/2026

Fecha: 14/07/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

REF.: AUTORIZA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO
SUPERIOR A 10.000 UTM Y TRATO
DIRECTO CON EL BANCO SANTANDER-CHILE

DECRETO N° 009/2026

VALPARAÍSO, a 01 de julio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Superior en Sesión Ordinaria N° 1/2026, de fecha 19 de enero de 2026, autorizó al Rector para contratar un empréstito hasta por la suma de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos), con el exclusivo objeto de pagar a funcionarios/as académicos/as y de la administración los montos por concepto de leyes de incentivo al retiro. Dicho empréstito deberá ser contratados por el periodo presidencial 2026-2029, con un interés que no supere la tasa máxima legal para este tipo de operaciones y podrá ser contratado con garantía hipotecaria.

Conforme a lo anterior, se facultó al señor Rector para, previo a los procedimientos de rigor, suscribir los instrumentos idóneos, tales como pagarés y escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester para la concreción de la operación aprobada, lo que incluye las facultades de rectificar, corregir y adicionar las escrituras e instrumentos públicos o privados que sean menester.

Lo anterior según da cuenta certificado N° 002 de 2026 de 21 de enero de 2026 de la Secretaría General.

2. Que, por su parte, mediante Oficio Ordinario N° 51 de 05 de mayo de 2026, la Universidad solicitó la autorización del Ministerio de Hacienda para, entre otro, el endeudamiento antes mencionado, según lo exige el artículo 2° de la Ley N° 21.796.-

3. Que, la Dirección de Presupuestos de Chile, visó, entre otra, la solicitud de endeudamiento para el empréstito hasta por la suma de \$1.500.000.000.-, bajo la condición de que el vencimiento final de la operación no exceda marzo de 2030. Lo anterior, según Oficio Ord. N° 1421 de 19 de junio de 2026.

4. Que, en sesión ordinaria N° 4 de fecha 08 de junio de 2026, el Consejo Superior de la Universidad complementó el acuerdo del Consejo Superior adoptado en su sesión ordinaria N° 1 de fecha 19 de enero del año en curso, contenido en Certificado N° 002/2026, en el sentido de establecer que el empréstito se contratará con garantía hipotecaria sobre el siguiente inmueble: Inmueble ubicado en la ciudad de San Felipe, calle Benigno Caldera Números 25 y 341, de una superficie total de 9.228,83 metros cuadrados, formado por la fusión de los Lotes A-1 y N°2, según plano archivado con el N°507 al Registro de Documentos del año 2005, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe e inscrito a fojas 735 vuelta número 805 del Registro de Propiedad del citado Conservador, del año 2005. La presente autorización incluye el pacto de intereses penales, moratorios y demás derivados de la naturaleza de la operación. Lo anterior según da cuenta certificado N° 012 de 2026 de 09 de junio de 2026 de la Secretaría General.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

5. Que, por Resolución Exenta N° 00561 de 2025 de la Superintendencia de Educación Superior, se aprobó el plan de ajuste financiero 2025-2026 de esta Casa de Estudios, en el marco del proceso de supervisión financiera que inició la Superintendencia en el año 2024. Dicho plan fue aprobado por la Universidad, por Decreto Exento N° 0788/2025 de Rectoría.

6. Que, en razón del plan de ajuste financiero 2025-2026 presentado por la Universidad y avalado por la Superintendencia de Educación Superior, se han efectuado seguimientos a éste por parte de la Superintendencia. En efecto, por Ord. N° 0998 de 2025 (23 de octubre de 2025), se solicitó a la Universidad el informe de avance de cumplimiento del antedicho plan, junto con los antecedentes que permitieran acreditarlos. Además, se ordenó que, los siguientes informes de avance debían remitirse trimestralmente los días 25 del respectivo mes. Adicionalmente, le instruyó a remitir mensualmente los flujos de caja del mes anterior. La Universidad, cumpliendo con sus obligaciones, ha sido objeto de observaciones, conclusiones, solicitudes de complemento, etc. todos plasmados en Ord. Nos 00270, 00348 y 00610, del 2026 y de la Superintendencia de Educación Superior.

7. El Ord N° 270 de 2026 de fecha 07 de abril de 2026, concluye al revisar los avances del plan de ajuste de la Universidad con corte a noviembre de 2025, lo siguiente:

- *Para 2026 se proyecta un incremento en los ingresos de pregrado, explicado principalmente por el aumento de los aranceles regulados asociados a la gratuidad, lo que permitiría compensar de manera significativa la disminución de la matrícula de primer año.*
- *Sin perjuicio de lo anterior, en términos agregados los ingresos operacionales proyectados para 2026 serían inferiores a los logrados en 2025, debido a un menor uso de los excedentes del Fondo Solidario del Crédito Universitario para este año (MM\$3.400 en 2025 versus MM\$1.000 en 2026).*
- *En relación con los gastos, si bien se proyecta un aumento en 2026, este se explica en gran parte por los mayores desembolsos asociados al incentivo al retiro, -significativamente mayores que en 2025-, los que permitirían generar ahorros estimados en torno a MM\$1.000 anuales. Asimismo, se observa una contracción del gasto en las remuneraciones de académicos y administrativos, asociadas a las decisiones adoptadas en el ámbito de gestión de personas durante 2025.*
- *Adicionalmente, al integrar en el análisis el cumplimiento de las obligaciones crediticias internas y externas, así como el eventual endeudamiento adicional, se evidencia una restricción significativa en la viabilidad financiera de la Universidad, que podría comprometer su continuidad operativa en el mediano plazo.*
- *Por último, los ingresos no operacionales (excluyendo préstamos internos) experimentan una baja significativa, lo que se explica principalmente por el desempeño en 2025 de las cuentas de "traspasos de proyectos" y de "pagos de facturas OTEC, IST y otras", que en dicho año totalizaron MM\$2.172, y que para 2026 permitirían ingresar solo MM\$430. Lo expuesto da cuenta de la necesidad de que la Universidad de Playa Ancha profundice las medidas orientadas a equilibrar su situación financiera, con el fin de resguardar la sostenibilidad de su proyecto institucional.*

En dicho Ord. la Superintendencia, presentó una serie de variables que inciden de manera significativa en la capacidad de la institución para sostener, de forma autónoma, su funcionamiento y desarrollo:

a) *La Universidad de Playa Ancha presenta una evolución negativa en sus resultados de matrícula de primer año y total:*



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

La matrícula de primer año de la institución ha mostrado una tendencia a la baja desde 2023, lo que da cuenta de la necesidad de revisar y optimizar el proceso de admisión, así como de evaluar la pertinencia de su oferta académica. Este desempeño ha impactado la matrícula total, la que evidenciaría una disminución sostenida desde 2021.

Este desempeño constituye una amenaza en la estabilidad de la institución, en la medida que sus ingresos por aranceles de pregrado - principal fuente de financiamiento-, si bien han registrado incrementos recientes, lo han hecho principalmente por la entrada en vigencia de los nuevos valores del arancel regulado asociado a la gratuidad, que impactó positivamente a la institución en 2025 y que en 2026 permitiría compensar la baja en la matrícula de primer año y total. No obstante, de mantenerse la tendencia decreciente en la matrícula, podría comprometerse la recaudación futura por concepto de ingresos operacionales.

b) El número de académicos, tanto en términos de dotación como de Jornadas Completas Equivalentes (JCE), presenta una tendencia creciente en el último quinquenio.

Según lo expresado, el número de académicos creció entre 2021 y 2025 un 17%, mientras que las JCE de académicos lo hicieron un 15%. Esta evolución debiera llamar la atención de la Universidad en cuanto la matrícula total ha disminuido en igual periodo un 9%.

c) En este contexto, la Universidad debe considerar, al momento de gestionar su dotación académica, que su indicador de estudiantes/JCE alcanza un valor de 14 para 2025, según información del SIES. Para dimensionar adecuadamente este resultado, se comparó este valor con el promedio del indicador en las universidades acreditadas en nivel de excelencia, -grupo de referencia al que aspira pertenecer la institución en el largo plazo-, el cual asciende a 20, según datos del SIES 2025. Adicionalmente, resulta pertinente destacar que las universidades acreditadas en nivel de excelencia ubicadas en la Región de Valparaíso presentan los siguientes valores: 27 en el caso de la PUCV, de 16 en la UV y de 28 en UFSM, todos ellos, superiores al registrado por la institución.

d) Por otra parte, desde la perspectiva del impacto que el crecimiento de la dotación académica, ha generado en la institución al considerar el ítem variable del Aporte Fiscal Directo (AFD), y de acuerdo con la información provista por la División de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior (dfi.mineduc.cl), el desempeño de la Universidad de Playa en 2024, medido a través del indicador "Número de publicaciones (ISI+Scielo) por JCE con grado de doctor y magíster", registró un valor de 0.32. Este resultado es significativamente inferior al promedio de 0,97 observado en el conjunto de universidades que reciben este aporte (excluyendo a la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Chile, Universidad de Aysén, Universidad de Concepción y Universidad de Santiago, cuyos resultados inciden manera relevante en el promedio).

Según la SES, los antecedentes expuestos permiten caracterizar el desempeño de la Universidad de Playa Ancha durante este periodo, identificando focos de atención y evidenciando la necesidad de avanzar en la adopción de medidas estructurales que permitan revertir el desequilibrio financiero durante 2026, evitando su profundización en 2027, y sus eventuales efectos sobre la estabilidad institucional, así como sobre el proceso de acreditación institucional que la Universidad deberá enfrentar prontamente. Es por ello que solicitó un complemento al plan aprobado mediante Resolución Exenta 561, modificada por la Resolución Exenta 1009, ambas de 2025 de esta Superintendencia, que incorpore medidas estructurales orientadas a abordar la compleja situación financiera proyectada para el segundo semestre de 2026, y, especialmente, para el año 2027.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF133661/2026

Fecha: 14/07/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

En este informe, la Superintendencia declara que la Universidad no cuenta con líneas de crédito aprobadas, lo que implica la ausencia de mecanismos de respaldo ante eventuales contingencias o desfases en la recepción de recursos, particularmente transferencias estatales. No obstante, la institución se encuentra gestionando alternativas de financiamiento bancario destinadas a asegurar la continuidad de los pagos y el financiamiento de las medidas comprometidas en su plan.

8. Enviado el complemento solicitado por la SES, ésta emanó el Ord. N° 348 de 29 de abril de 2026, el cual evalúa los avances del plan de ajuste financiero con corte a febrero de 2026, concluyendo que:

- a) Durante el primer semestre, la institución presenta niveles de liquidez suficientes para cubrir sus obligaciones operacionales. No obstante, hacia el segundo semestre se proyecta un deterioro progresivo de su posición de caja, presentando déficits a partir de septiembre, alcanzando su punto más crítico en noviembre.
- b) En términos anuales, la institución proyecta un déficit de flujo de caja en torno a MM\$1.343, cifra inferior a la informada el mes anterior. Esta mejora se explica principalmente por un acuerdo alcanzado en el litigio asociado al término anticipado del contrato de arriendo del edificio ubicado en calle Blanco.
- c) La institución no ha logrado concretar la apertura de la línea de crédito proyectada ni acceder a los fondos necesarios para financiar la medida de incentivo al retiro, lo que podría derivar en un nuevo uso de los recursos del Fondo Solidario del Crédito Universitario, cuya restitución está programada para abril.
- d) Las medidas definidas para 2025 no han logrado los efectos esperados. En este contexto, la institución se encuentra evaluando un conjunto de acciones complementarias que, a la fecha, no cuentan con un sustento suficientemente robusto que permita asegurar su implementación. Persisten, por tanto, dudas relevantes respecto de la viabilidad del proyecto institucional, especialmente en un escenario de matrícula total que muestra una tendencia decreciente desde 2021.

Lo expresado constituye una señal de alerta respecto de la capacidad de ajuste de la organización frente a un escenario persistentemente complejo, que, de no mediar acciones efectivas, podría derivar en una profundización del déficit institucional hacia el año 2027.

Respecto de la medida de incentivo al retiro, la SES observa que la obtención de financiamiento externo para solventar el retiro de un grupo significativo de funcionarios, tanto académicos como administrativos, no fue lograda.

9. Finalmente, por Ord. N° 00610 de 22 de junio de 2026, dando respuesta al complemento del plan de ajuste financiero realizado por la Universidad, la Superintendencia de Educación Superior concluye:

- 1. Los ahorros e ingresos adicionales comprometidos no resultan suficientes para cubrir los déficits acumulados proyectados para noviembre (MM\$478) y diciembre (MM\$655).
- 2. Las medidas planteadas no abordan los aspectos críticos identificados en el Oficio 270/2026 como causantes del déficit estructural de la Universidad.
- 3. No se evidencia en las propuestas presentadas un carácter efectivamente estructural ni la suficiencia necesaria para resolver los resultados operacionales que la Universidad arrastra desde 2022.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

Sobre la base de los aspectos señalados, la Superintendencia manifestó a la Universidad de Playa Ancha su preocupación por las brechas existentes respecto de la planificación institucional y la insuficiencia de las medidas complementarias propuestas.

Alertó también que la institución registró por cuarto año consecutivo un resultado operacional negativo, incluso mayor que el de 2024, lo que informa de una profundización del problema. La persistencia de tal desempeño implica que la estructura de la Universidad no es financiable con sus recursos propios. En este escenario, la Universidad de Playa Ancha debe adoptar las medidas estructurales necesarias para revertir definitivamente estos resultados operacionales desfavorables.

Atendido lo anterior, solicitaron a la Universidad informar en el plazo de 20 días hábiles, las medidas concretas que permitirán corregir estos resultados durante el presente año, las cuales deberán contener, al menos, una descripción de la actividad; el plazo y responsables de la implementación; el impacto financiero esperable por año; y, los mecanismos de verificación.

Finalmente, la SES hace presente que el desempeño institucional descrito podría dar cuenta de una eventual configuración de las causales establecidas en el artículo 3° de la Ley 20.800 en el caso de la Universidad de Playa Ancha, lo que podría derivar en la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias o de intervención contenidas en el artículo 4° del mismo cuerpo legal.

10. Según lo expuesto precedentemente, la Universidad se encuentra en un escenario en extremo complejo, pudiendo dar lugar -como lo indica el Ord. antes mencionado- a una investigación por parte de la Superintendencia de Educación Superior la que, a su vez, pudiera implicar la aplicación de alguna de las medidas establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 20.800, que van desde la elaboración de un plan de recuperación, el nombramiento de un administrador provisional, a la proposición al Ministerio de Educación de dar inicio al procedimiento de revocación del reconocimiento oficial.

11. En razón de lo anterior, es urgente, contando ya con la autorización de Hacienda y, con la propuesta de un Banco, la autorización y contratación de un empréstito por la suma de \$1.500.000.000.-. Según lo indicado latamente, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación se encuentra atravesando un escenario económico complejo. En efecto, una de las medidas del plan de ajuste financiero 2025-2026 ya señalado, es la contratación de un empréstito por la suma de \$1.500.000.000.- para el pago de remuneraciones derivadas del incentivo al retiro.

12. De conformidad a lo anterior, la Universidad requiere de forma urgente contratar el empréstito ya señalado, que le permita concretar una de las medidas prioritarias de su plan de ajuste, ello considerando -además- que la autorización de Hacienda recién se obtuvo el 19 de junio de 2026.

13. Tal como se ha señalado a lo largo de este acto administrativo, la Universidad se encuentra autorizada por su órgano superior colegiado, para contratar un empréstito hasta por la suma de \$1.500.000.000.-, gozando además de la autorización por parte de la Dirección de Presupuesto del país, quien la otorgó con la condición de no exceder del plazo de marzo de 2030.

14. La Universidad entonces, cuenta con las autorizaciones respectivas, siendo estas contrataciones eximidas de la aplicación de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, según lo dispone el artículo 2° de la Ley 21.796. Sin perjuicio de ello, se entienden aplicables las normas especiales que para las Universidades estatales ha



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF133661/2026

Fecha: 14/07/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

establecido la Ley N° 21.094. Lo anterior, no obstante la aplicación supletoria de las normas de compras públicas, por constituir normas base y, por tanto, aplicables siempre en las contrataciones de los órganos públicos.

15. En este contexto, la Contraloría General de la República ha indicado, en numerosos dictámenes que, la regla general de contratación es la licitación pública, sin perjuicio que existan situaciones determinadas en las que pueda corresponder recurrir a la licitación privada o trato directo. *En este último caso, debe ser el propio servicio quien califique y adopte la decisión fundada de utilizar esa figura, la que deberá constar en una resolución formal. Asimismo, dado el carácter excepcional de tal modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia (aplica dictámenes N°s 91.687. de 2016 y 19.883, de 2017).*

16. Así las cosas, la Universidad requiere, sin posibilidad de esperar los resultados de una licitación pública, contratar un empréstito por la suma de \$1.500.000.000.- Lo anterior, atendido que, conforme a los seguimientos efectuados por la Superintendencia de Educación Superior, la situación financiera es compleja y debe hacerse frente a esta a la brevedad. En efecto, el último informe de seguimiento, N° 610, indica que, la Universidad de Playa Ancha debe adoptar las medidas estructurales necesarias para revertir definitivamente estos resultados operacionales desfavorables. Por ello, deberá informar en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, las medidas concretas que permitirán corregir estos resultados durante el presente año, las cuales deberán contener, al menos, una descripción de la actividad; el plazo y responsables de la implementación; el impacto financiero esperable por año; y, los mecanismos de verificación.

17. Conforme al artículo 38 de la Ley N° 21.094, las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 bis de la ley N° 19.886 y su reglamento, y, además, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de creación artística, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

La misma norma indica que, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

Que, en razón de lo dispuesto en la norma antes transcrita, la Universidad dictó el Decreto Exento N° 0476/2026 de Rectoría que establece el procedimiento que esta Casa de Estudios debe seguir para la utilización de cualquiera de las causales indicadas en el referido artículo 38.

18. El pago de las remuneraciones de los/as funcionarios/as que se acojan a retiro no es sólo un deber de la Universidad, sino que, constituye uno de los hitos de acción más relevantes de nuestro plan de ajuste financiero 2025-2026. Además, usando la definición establecida en el artículo 74 del Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, la contratación es urgente, entendiéndose por



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF133661/2026

Fecha: 14/07/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

tal una necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad.

19. Según el Ordinario N° 610 de la Superintendencia de Educación Superior, la situación financiera de esta Casa de Estudios y el cumplimiento de ésta a su plan de ajuste, hacen que sea urgente y necesaria la contratación del empréstito por la vía del trato directo, sin que sea posible esperar los resultados de un proceso de licitación, cuyos plazos son extensos y sus resultados, especialmente en materia de empréstitos, son inciertos, por cuanto este tipo de operaciones requiere conocimientos por parte de las entidades financieras de los escenarios financieros de los organismos interesados en contratar, análisis de comités de riesgo, etc. por lo que hacen en extremo complejo los éxitos de este tipo de operaciones por la vía de la licitación pública.

20. Conforme a lo indicado por el Director General de Finanzas, la urgencia en la contratación del empréstito no se funda en una mera preferencia administrativa, sino en antecedentes objetivos: la visación de DIPRES fue obtenida recién el 19 de junio de 2026; la Superintendencia de Educación Superior formuló observaciones relevantes y exigió medidas concretas dentro de un plazo acotado; la Universidad debe cumplir pagos derivados de beneficios legales y reglamentarios; y el mercado financiero ha evidenciado restricciones materiales para acceder a crédito en condiciones compatibles con la sostenibilidad institucional.

Además, indica que la contratación se enmarca en un *proyecto de gestión institucional, vinculado al Plan de Ajuste Financiero 2025-2026, al cumplimiento de obligaciones legales con funcionarios/as que se acogen al incentivo al retiro y a la sostenibilidad financiera de la Universidad. La utilización de un procedimiento de licitación pública, considerando sus plazos, la incertidumbre de sus resultados y la complejidad propia del análisis de riesgo bancario, pone en riesgo la oportunidad, la finalidad y la eficacia de la medida.*

21. Que, la Dirección General de Finanzas y la Sección de Adquisiciones, han dado cumplimiento al procedimiento indicado en el Decreto Exento 0476/2026 señalado supra, para la contratación que se autoriza en este acto administrativo.

22. Por todo lo expuesto, urge contratar un empréstito por la suma de \$1.500.000.000.- con el Banco Santander Chile.

23. Que la operación de endeudamiento, se encuentra afecta al trámite de toma de razón, según lo indicado en el artículo 41 letra q) de la Ley N° 21.094.

24. Declaración ausencia conflicto de interés del Director General de Finanzas.

25. Formulario artículo 38 de la Ley N° 21.094.

26. Memorándums Nos 004 y 027, ambos del 2026 de la Secretaria General a la Vicerrectora de Administración y Finanzas.

27. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores de Banco Santander-Chile.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

28. Oficio Ordinario N° 1421 de 19 de junio de 2026 de la Dirección de Presupuestos de Chile

29. Oficio N° 51 de 2026 de la Universidad a la Dirección de Presupuesto de Chile.

30. Memorándum N° 164/2026 del Jefe de la Sección de Adquisiciones a la Dirección Jurídica.

31. Memorándum N° 14/2026 del Director General de Finanzas a la Directora Jurídica.

32. Propuesta Banco Santander-Chile.

33. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 30 inciso tercero del D.F.L. N° 14 de 2023, Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación, artículo 8 bis letra c de la Ley N° 19.886 y artículo 71 N° 3, artículo 74, todos del Reglamento de la Ley 19.886 y artículo 38 y 41 letra q) de la Ley N° 21.094.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el acuerdo del Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, en orden a autorizar al Rector para contratar un empréstito hasta por la suma de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos), con el exclusivo objeto de pagar a funcionarios/as académicos/as y de la administración los montos por concepto de leyes de incentivo al retiro. Dicho empréstito deberá ser contratados por el periodo presidencial 2026-2029, con un interés que no supere la tasa máxima legal para este tipo de operaciones y podrá ser contratado con garantía hipotecaria.

Además, de autorizar el acuerdo del Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 4 de fecha 08 de junio de 2026, el cual complementa el acuerdo del Consejo Superior adoptado en su sesión ordinaria N° 1 de fecha 19 de enero del año en curso, contenido en Certificado N° 002/2026, en el sentido de establecer que el empréstito se contratará con garantía hipotecaria sobre el siguiente inmueble: Inmueble ubicado en la ciudad de San Felipe, calle Benigno Caldera Números 25 y 341, de una superficie total de 9.228,83 metros cuadrados, formado por la fusión de los Lotes A-1 y N°2, según plano archivado con el N°507 al Registro de Documentos del año 2005, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe e inscrito a fojas 735 vuelta número 805 del Registro de Propiedad del citado Conservador, del año 2005. La presente autorización incluye el pacto de intereses penales, moratorios y demás derivados de la naturaleza de la operación.

2. **AUTORIZÁSE** el Trato Directo con el **BANCO SANTANDER-CHILE**, para la contratación de un empréstito hasta por la suma de \$1.500.000.000.-, la que deberá contratarse de acuerdo a las condiciones autorizadas por el Consejo Superior, en sus Sesiones ordinarias Nos 1 y 4, ambas del 2026.

3. Impútese el gasto al ítem C.6.6.1. del presupuesto vigente, código 4537, del detalle interno de la Universidad. Centro de responsabilidad 10.708.

4. Impútese el ingreso al ítem 4.4.1. del presupuesto vigente, código 1610, del detalle interno de la Universidad. Centro de responsabilidad 10.708.

5. Deberá verificarse la refrendación del gasto e ingreso correspondiente.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

6. Una vez tramitado el presente acto administrativo, deberá suscribirse el contrato de empréstito respectivo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
por Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2026.07.01
17:38:31 -04'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR



Impútese el ingreso al ítem 4.4.1.
(1610) del detalle interno de la
Universidad y del presupuesto vigente.
Centro de responsabilidad 10.708.
Impútese el gasto al ítem C.6.6.1.
(4537) del detalle interno de la
Universidad y del presupuesto vigente.
Centro de responsabilidad 10.708.

CGM/CZS/mm.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

DECLARACIÓN JURADA AUSENCIA CONFLICTO DE INTERÉS

Yo, Juan Álvarez Olivares, cédula nacional de identidad N° 8.733.243-8, funcionario de el/la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación en el cargo de Director general de Finanzas, domiciliado en Avenida Playa Ancha 850, Playa Ancha, Valparaíso, declaro bajo juramento:

Que, no tengo ningún conflicto de interés en relación con el proceso de adquisiciones de contratación de servicios, denominada Trato Directo para la Contratación de Empréstitos, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 y otros de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.


Nombre y firma del requirente



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

FORMULARIO PROCEDIMIENTO APLICACIÓN ARTÍCULO 38 DE LA LEY N°
21.094

CAUSAL INVOCADA. 1. Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de creación artística, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.	1. Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de creación artística, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.
LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO	TRATO DIRECTO
PRESUPUESTO	\$1.500.000.000.-
SOLICITUD DE COMPRA/CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN	Aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 y Decreto Exento N° 0476/2026. El fundamento jurídico vigente para solicitar la modalidad de trato directo se encuentra en el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que permite a estas instituciones celebrar contratos mediante licitación privada o trato



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

	directo, en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 bis de la Ley N° 19.886 y su reglamento, y además cuando se trate de la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, requeridos para la implementación de actividades o proyectos de gestión institucional, de docencia, creación artística, extensión o vinculación con el medio, en que la licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto. La contratación del empréstito se enmarca en un proyecto de gestión institucional, vinculado al Plan de Ajuste Financiero 2025-2026, al cumplimiento de obligaciones legales con funcionarios/as que se acogen al incentivo al retiro y a la sostenibilidad financiera de la Universidad. La utilización de un procedimiento de licitación pública, considerando sus plazos, la incertidumbre de sus resultados y la complejidad propia del análisis de riesgo bancario, pone en riesgo la oportunidad, la finalidad y la eficacia de la medida.
REQUERIMIENTO GARANTÍA/SEGUROS	DE NO APLICA
OBSERVACIONES	TRATO DIRECTO CON BANCO SANTANDER



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

MEMORÁNDUM N° 004 / 2026

DE: MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL

A: ÁNGELA FERNÁNDEZ ROJAS
VICERRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALPARAÍSO, 21 de enero de 2026

De mi consideración:

Adjunto envío a usted Certificado N°002/2026, de esta Secretaría General, que da cuenta del acuerdo del Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N°1/2026, en orden a autorizar al Rector, Carlos González Morales, para contratar un empréstito hasta por la suma de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos), con el exclusivo objeto de pagar a funcionarios/as académicos/as y de la administración los montos por concepto de leyes de incentivo al retiro, en los términos expresados en él.

Saluda atentamente a usted.



Firmado digitalmente
por María Soledad
Hochstetter Santis
Fecha: 2026.01.22
12:35:11 -03'00'

MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL

Adj.: Certificado 002/2026 C.S.

c.c.: Archivo.

SHS/gbp



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

CONSEJO SUPERIOR

CERTIFICADO

002 / 2026

La Secretaria General de la Universidad de Playa Ancha que suscribe, **certifica** que el **Consejo Superior** en su Sesión Ordinaria N°1 de fecha **19 de enero de 2026**, tomó conocimiento del informe presentado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, acordando lo siguiente:

Autorizar al Rector, Carlos González Morales, para contratar un empréstito hasta por la suma de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos), con el exclusivo objeto de pagar a funcionarios/as académicos/as y de la administración los montos por concepto de leyes de incentivo al retiro.

Dicho empréstito deberá ser contratados por el periodo presidencial 2026-2029, con un interés que no supere la tasa máxima legal para este tipo de operaciones y podrá ser contratado con garantía hipotecaria.

Conforme a lo anterior, se faculta al señor Rector para, previo a los procedimientos de rigor, suscribir los instrumentos idóneos, tales como pagarés y escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester para la concreción de la operación aprobada, lo que incluye las facultades de rectificar, corregir y adicionar las escrituras e instrumentos públicos o privados que sean menester.

Acuerdo adoptado por unanimidad de los integrantes presentes Silvana Sáez Valladares, Paola Vielma Atienza, José Luis Carrasco Ravanal, Maribel Ramos Hernández, Marco Muñoz del Campo, Oscar Romero Coiro, Rodrigo Márquez Arellano y Carlos González Morales.

Se extiende el presente certificado para ser remitido a las instancias que corresponda.



Firmado digitalmente
por María Soledad
Hochstetter Santis
Fecha: 2026.01.22
12:33:26 -03'00'

**MARIA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL**

VALPARAÍSO, 21 de enero de 2026.

SHS/gbp



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

MEMORÁNDUM N°027 / 2026

**DE: MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL**

**A: CONSTANZA ZAVALA SOTO
DIRECTORA JURÍDICA**

VALPARAÍSO, 9 de junio de 2026

De mi consideración:

Por medio del presente, remito a usted certificado N°012/2026 de esta Secretaría General, que da cuenta del acuerdo del Consejo Superior adoptado en su sesión N°4/2026, en orden a complementar el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N°1 de fecha 19 de enero del año en curso, contenido en Certificado N°002/2026.

Lo anterior, con la finalidad de que se elabore el decreto correspondiente.

Saluda atentamente a usted.



Firmado
digitalmente por
María Soledad
Hochstetter Santis
Fecha: 2026.06.10
10:11:17 -04'00'

**MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL**

adj.: Certificado 012/2026 C.S.

c.c.: Archivo

SHS/gbp



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

CONSEJO SUPERIOR

CERTIFICADO

N° 012 / 2026

La Secretaria General de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación que suscribe, certifica que el Consejo Superior, en su Sesión Ordinaria N°4 de fecha 8 de junio de 2026, acordó lo siguiente:

Complementar el acuerdo del Consejo Superior adoptado en su sesión ordinaria N°1 de fecha 19 de enero del año en curso, contenido en Certificado N°002/2026, en el sentido de establecer que el empréstito se contratará con garantía hipotecaria sobre el siguiente inmueble: Inmueble ubicado en la ciudad de San Felipe, calle Benigno Caldera Números 25 y 341, de una superficie total de 9.228,83 metros cuadrados, formado por la fusión de los Lotes A-1 y N°2, según plano archivado con el N°507 al Registro de Documentos del año 2005, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe e inscrito a fojas 735 vuelta número 805 del Registro de Propiedad del citado Conservador, del año 2005. La presente autorización incluye el pacto de intereses penales, moratorios y demás derivados de la naturaleza de la operación.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado a las instancias que corresponda.



Firmado digitalmente
por María Soledad
Hochstetter Santis
Fecha: 2026.06.10
10:09:41 -04'00'

MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL

VALPARAÍSO, 9 de junio de 2026

JSV/gbp



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
BANCO SANTANDER CHILE	PROVEEDOR NACIONAL	97.036.000-k	 HÁBIL

Observaciones:

-  HÁBIL
- Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
-  INHÁBIL
- No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
-  EN REVISIÓN
- Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
-  SIN INFORMACIÓN
- Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.



02.06.2026
ZZ - 387

19-06-2026

1421

OF. ORD. N°

MAT.: Visación Universidad de Playa Ancha para contratar endeudamiento.

ANT.: Oficio Ord. N°51, de 05.05.2026, de la Universidad de Playa Ancha.

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA

1. Mediante Oficio del antecedente, la Universidad que usted dirige solicita la visación previa del Ministerio de Hacienda para contratar endeudamiento por un monto total de hasta \$4.043.000.000, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
2. Teniendo a la vista antecedentes complementarios que entregó la Casa de Estudios que Ud. dirige, y en virtud de las facultades delegadas dispuestas en el artículo 18 de la citada ley, esta Dirección de Presupuestos accede a lo solicitado y visa la contratación de endeudamiento por un monto total máximo de \$4.043.000.000, destinados:
 - i. \$1.500.000.000 al pago de remuneraciones por Ley de Incentivo al Retiro.
 - ii. \$2.543.000.000 al refinanciamiento de pasivos.

La presente visación se otorga bajo la condición de que el vencimiento final de la operación no exceda marzo de 2030.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°21.796, el servicio de la deuda deberá realizarse con cargo al patrimonio de esa Universidad, sin comprometer directa ni indirectamente la responsabilidad financiera del Estado.

Asimismo, una vez contratada la operación, esa Universidad deberá remitir copia de los instrumentos suscritos y las condiciones financieras al Ministerio de Educación, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a esta Dirección de Presupuestos, dentro de los diez días siguientes a su contratación.

4. Finalmente, se deja constancia que la presente visación se otorga sobre la base de los antecedentes financieros preliminares proporcionados por la Universidad. En caso que una vez enviados a esta Dirección los estados financieros auditados del ejercicio 2026 se genere un incumplimiento del límite legal de endeudamiento establecido en el artículo 2 de la Ley N°21.796, la presente visación quedará sin efecto, respecto de las operaciones que no hayan sido contratadas a la fecha del envío.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SAO/NCF/pcf

Distribución:

- Sr. Rector, Universidad de Playa Ancha
- Sr. Presidente, Consorcio Universidades Estatales
- Sra. Ministra de Educación
- Subdepartamento de Empresas Públicas, DIPRES
- Sector Educación, SP, DIPRES
- Oficina de Partes, DIPRES

Valparaíso, 05 de mayo de 2026

OFICIO N° 51 / 2026

MAT: Solicita autorización para refinanciamiento de pasivos y endeudamiento, según prescribe el artículo 2, inciso N° 5, de la Ley 21.796 de Presupuesto del Sector Público 2026.

Señor

Juan Pablo Gómez Meza
Director de Presupuestos
Ministerio de Hacienda
Presente

Estimado señor Director:

Junto con saludar, vengo en exponer y solicitar lo siguiente:

Para el objeto de solicitar las autorizaciones prescritas en el artículo 2, inciso quinto de la Ley N° 21.796, en relación con los productos financieros descritos en la materia de este presente oficio, pongo en antecedente a ustedes que, con fecha 27 de octubre de 2025, fue emitido el Oficio Ord. N° 3017 de su cartera, en virtud de cual el Ministerio de Hacienda visó solicitud para contratar empréstitos de largo plazo. Los fines señalados para cada empréstito fueron los siguientes: i) refinanciar deuda que la Casa de Estudios no logró refinanciar en 2024, por hasta \$ 4.640.000.000 (cuatro mil seiscientos cuarenta millones de pesos); ii) incrementar la línea de crédito, a fin de disponer de recursos para cubrir eventuales descargos de caja durante el año, por \$ 600.000.000 (seiscientos millones de pesos), atendido que en dicho año ya se contaba con una línea de crédito vigente por \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos); y iii) contar con recursos destinados al pago de remuneraciones de trabajadores que se acogen a la Ley de Incentivo al Retiro, por un monto de \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos).

Que, atendida la fecha en que la cartera de Hacienda efectuó la aprobación antes mencionada, la Universidad no pudo realizar, en el mismo año de la visación otorgada, las gestiones y trámites necesarios para llevar adelante el refinanciamiento de deuda y la contratación de un empréstito por \$1.500.000.-, pudiendo llevar a cabo únicamente la renovación de la línea de crédito de \$600.000.000.-, la cual venció el 11 de marzo de 2026.

Luego, con fecha 28 de enero de 2026 (estando vigente el periodo presidencial anterior), mediante OFICIO N° 017 / 2026 firmado por el Rector de la Universidad, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización para renovación –



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

aquella que vencía el 11 de marzo de 2026- de una línea de crédito por \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos) y aumento o contratación de línea de crédito por otros \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos), según prescribe el artículo 2, inciso N° 5, de la Ley 21.796 de Presupuesto del Sector Público 2026. A la fecha, no se ha obtenido el pronunciamiento de su cartera sobre esta autorización.

Atendido el hecho que la visación solicitada aún no es aprobada por su cartera y las urgentes necesidades de financiamiento de la Universidad, se hace necesario complementar el Oficio antes citado, con el objeto de agregar la solicitud de autorización de otros productos bancarios, previamente autorizados por nuestro Consejo Superior.

Es, por las razones antes expuestas que, se hace imprescindible contar con las siguientes autorizaciones (además de lo solicitado en Oficio N° 017 de 2026, ya citado):

- a) Una nueva autorización del Ministerio de Hacienda, esta vez para el año 2026, en similares términos de la otorgada por Oficio Ord. N° 3017, es decir, lo que se solicita a usted, es autorizar el reconocimiento y reprogramación para refinanciar pasivos financieros que mantiene la Universidad al 31 de marzo de 2026 con el Banco Santander, pero esta vez por un monto menor, atendido el tiempo transcurrido, es decir por un total actualizado de \$2.543.278.252 (dos mil quinientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos), conforme a lo dispuesto en la ley de presupuesto 2026.

La suma antes mencionada obedece a que el refinanciamiento referirá únicamente a las deudas existentes con el Banco Santander-Chile.

- b) Una nueva autorización, esta vez para el 2026, en los mismos términos del Oficio N° 3017 antes citado, para contratar un empréstito con la banca comercial, hasta por la suma de \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos) con el exclusivo objeto de pagar a funcionarios/as académicos/as y de la administración los montos por concepto de leyes de incentivo al retiro (Leyes Nos 20.374, 20.996 y 21.043),

1) Respecto de los antecedentes para las autorizaciones que mediante este oficio se solicitan (esto es, contratación de uno o más empréstitos de largo plazo para reestructurar pasivo y nuevo empréstito), se indica:

a. **Contratación de uno o más empréstitos para reestructuración de pasivo:** Con fecha 19 de enero de 2026, según Certificado N° 001/2026, en su sesión ordinaria N° 01, el Consejo Superior de la Universidad de Playa Ancha, tomó conocimiento de la presentación efectuada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, acordó lo siguiente:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

Autorizar al Rector, Carlos González Morales, para contratar uno o más empréstitos con el objeto de renegociar y consolidar el total y/o parte del pasivo vigente de la universidad, para rebajar la carga financiera actual.

Dichos empréstitos deberán ser contratados por el periodo presidencial 2026-2029, con un interés que no supere la tasa máxima legal para este tipo de operaciones y podrá ser contratado con garantía hipotecaria.

Conforme a lo anterior, se faculta al señor Rector para, previo a los procedimientos de rigor, suscribir los instrumentos idóneos, tales como pagarés y escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester para la concreción de la operación aprobada, lo que incluye las facultades de rectificar, corregir y adicionar las escrituras e instrumentos públicos o privados que sean menester.

Según el acuerdo indicado supra informamos a usted que el monto total a renegociar y consolidar de los pasivos financieros que mantiene la Universidad al 31 de marzo de 2026 con el Banco Santander es \$2.543.278.252 (dos mil quinientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos). Si bien la autorización de nuestro máximo órgano colegiado refiere a renegociar el total y/o parte del pasivo vigente de la Universidad, se ha optado por renegociar parcialmente, con la institución que suma la mayor deuda de esta Casa de Estudios.

En ese sentido, la decisión de solicitar el reconocimiento y la reprogramación de las deudas vigentes únicamente con el Banco Santander se sustenta en un criterio de materialidad financiera, concentración de riesgo y eficiencia de gestión. Al concentrar cerca del 70% del endeudamiento bancario total, Santander determina de manera predominante el perfil de servicio de deuda de la Universidad y, por tanto, constituye el principal factor de presión sobre la liquidez mensual.

Las demás obligaciones bancarias de la Universidad y que se muestran en la Tabla 1 —Banco de Chile, Itaú Corpbanca y Scotiabank— presentan saldos significativamente menores en términos relativos y se encuentran vinculadas a calendarios de vencimiento que, resultan más acotados o manejables respecto del flujo ordinario. Incluirlas en una operación de consolidación mayor podría generar costos de prepago, gastos de formalización, reprocesamientos contractuales o pérdida de condiciones vigentes, sin que ello produzca un alivio proporcionalmente relevante para la caja institucional.

Desde una perspectiva de administración financiera prudente, resulta razonable concentrar la solicitud en el pasivo de mayor incidencia, evitando una renegociación global innecesaria de todos los acreedores bancarios. Esta focalización permite mejorar el perfil financiero donde existe el mayor impacto mensual, resguardando al mismo tiempo la continuidad de pago de las restantes obligaciones en sus condiciones actuales.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

Entidad bancaria	Corto plazo	Largo plazo	Total adeudado	Participación	Observación técnica
Banco de Chile	\$143.749.413	\$0	\$143.749.413	4,1%	Monto menor y/o adecuado al vencimiento vigente
Itaú Corpbanca	\$92.429.396	\$471.851.900	\$564.281.296	16,1%	Monto menor y/o adecuado al vencimiento vigente
Banco Santander	\$869.205.123	\$1.584.073.129	\$2.453.278.252	69,9%	Deuda focal de renegociación
Scotiabank	\$275.079.187	\$74.585.003	\$349.664.190	10,0%	Monto menor y/o adecuado al vencimiento vigente
TOTAL	\$1.380.463.119	\$2.130.510.032	\$3.510.973.151	100,0%	

Entonces, el beneficio principal de la operación es la reducción de la presión mensual sobre caja. Al transformar deuda de vencimiento más próximo en deuda de mayor plazo, la Universidad puede alinear de mejor manera el servicio financiero con sus ingresos operacionales, especialmente en períodos de estacionalidad de recaudación.

Desde el punto de vista presupuestario, la operación fortalece la capacidad de programación financiera, porque disminuye la concentración de vencimientos y reduce el riesgo de atrasos o tensiones de liquidez. Ello contribuye a una administración más ordenada de pagos a proveedores, remuneraciones, obligaciones previsionales, compromisos académicos y otros egresos institucionales.

Desde el punto de vista de control, la operación debe entenderse como una medida de gestión de pasivos, no como una autorización para expandir gasto corriente. La disponibilidad mensual generada por la menor cuota debe destinarse prioritariamente a regularizar obligaciones, estabilizar flujo de caja y cumplir compromisos financieros y operacionales previamente definidos.

En efecto, el Artículo N° 2, inciso 5° de la Ley N° 21.796, de 20 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, prescribe: “Autorízase a las universidades estatales para contratar durante el año 2026 empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones, con excepción de incrementos remuneracionales, **refinanciamiento de pasivos**, y/o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel del stock del endeudamiento financiero no deberá exceder del cien por ciento del patrimonio respectivo. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda.”

b. **Empréstito:** Además, con fecha 19 de enero de 2026, según Certificado N° 002/2026, en su sesión ordinaria N° 01, el Consejo Superior de la Universidad de Playa Ancha, tomó conocimiento de la presentación efectuada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, acordó lo siguiente:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

Autorizar al Rector, Carlos González Morales, para contratar un empréstito hasta por la suma de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos), con el exclusivo objeto de pagar a funcionarios/as académicos/as y de la administración los montos por concepto de leyes de incentivo al retiro.

Dicho empréstito deberá ser contratados por el periodo presidencial 2026-2029, con un interés que no supere la tasa máxima legal para este tipo de operaciones y podrá ser contratado con garantía hipotecaria.

Conforme a lo anterior, se faculta al señor Rector para, previo a los procedimientos de rigor, suscribir los instrumentos idóneos, tales como pagarés y escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester para la concreción de la operación aprobada, lo que incluye las facultades de rectificar, corregir y adicionar las escrituras e instrumentos públicos o privados que sean menester.

Dado que los pagos deben realizarse dentro de plazos definidos por ley y con el fin de no generar perjuicios a los funcionarios acogidos al proceso, se requiere contar con recursos líquidos que permitan dar cumplimiento oportuno a estos compromisos.

2) Nivel de Endeudamiento de la Universidad.

Se precisa que el nivel de endeudamiento total, incorporando el monto de financiamiento solicitado, no excede del cien por ciento (100%) del patrimonio de la Universidad al 31 de diciembre de 2025 ni al 31 de marzo de 2026. Se adjuntan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 (Preliminar) y los emitidos al 31 de marzo de 2026 no auditados.

También se adjunta detalle del Patrimonio de la Universidad al 31 de diciembre de 2025 y 31 de marzo de 2026, datos obtenidos de los Estados Financieros de la Universidad, con cuyos antecedentes se obtiene el porcentaje de endeudamiento de la Universidad respecto de su patrimonio.

Por tanto, según lo indicado en los párrafos anteriores, se solicita la visación por parte de usted para solicitar uno o más préstamos a largo plazo con alguna institución financiera presente en el país para refinanciar pasivos financieros que mantiene la Universidad con el Banco Santander al 31 de marzo de 2026 por un monto total de \$2.543.278.252 (dos mil quinientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos), conforme a la facultad concedida en la ley de presupuesto 2026, a las Universidades Estatales. Se debe precisar que este refinanciamiento implica una cuota a pagar menor y un mayor plazo de pago, y un probable aumento en los intereses a pagar en el futuro, pero no implica una mayor carga de capital inicial, y, por lo tanto, los gastos asociados al crédito a percibir serán los propios de esta reprogramación de deuda.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

Además, se solicita la autorización para un empréstito por \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos) para pago de incentivo al retiro de personal de la Universidad que tiene derecho a su pago.

Agradeciendo su gestión y esperando tener una buena acogida de esta solicitud, le saluda muy atentamente,



Firmado digitalmente
por Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2026.05.05
09:52:23 -04'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR
Universidad de Playa Ancha

CGM/AFR/JAO/pdl.

Adj.: Informes y Estados Financieros.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

SOLICITUD DE EMPRÉSTITO BANCARIO PARA REFINANCIAMIENTO DE PASIVOS Y UN
NUEVO EMPRÉSTITO, AÑO 2026.

I. ANTECEDENTES.

La Universidad de Playa Ancha, como ente público y estatal tiene como propósito, a través de una planificación estratégica-táctica institucional y operacional, con calidad, responsabilidad y compromiso social y sostenibilidad económica, de responder a las necesidades y el bien común de la comunidad universitaria, del territorio en el que está inserta, privilegiando la calidad y la inclusión, proyectándose hacia el futuro como una entidad comprometida con la movilidad y responsabilidad social.

Lo que se propone es destinar recursos a través de un préstamo bancario, con un plazo de devolución de hasta 10 años para reestructurar la carga financiera a un mayor plazo de amortización del que se tiene actualmente en la Universidad y tener mayor flujo de fondos para cumplir con las obligaciones habituales y permanentes.

Por lo anterior, la Universidad de Playa ancha debe solicitar financiamiento bancario para poder hacer frente al refinanciamiento del pasivo financiero que se tiene con el Banco Santander, a una mayor cantidad de meses y es por ello que se reprograma a largo plazo un monto total \$2.543.278.252 (dos mil quinientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos), considerando lo estipulado en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2026 (Ley 21.796) en su Artículo 2, inciso 5, por las que autoriza a las Universidades Estatales a contratar empréstito durante el año 2026 hasta por 20 años, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Además, se solicita la autorización de un nuevo crédito bancario por \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos), según el fundamento entregado más arriba.

Por lo anterior y dada la necesidad de la Universidad de Playa Ancha para tener financiamiento y poder hacer frente a sus necesidades de pago, se entrega el siguiente informe:

II. SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DE PASIVOS FINANCIEROS.

El antecedente legal está en el Artículo 2, inciso 5, Ley de Presupuestos del Sector Público 2026 N° 21.796 que indica lo siguiente:

“Autorízase a las universidades estatales para contratar durante el año 2026 empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel del stock del endeudamiento financiero no deberá exceder del cien por ciento del patrimonio respectivo. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda.”

Acceder a un refinanciamiento de la deuda financiera permitirá a la Universidad de Playa Ancha lo siguiente:

Reducción de pagos mensuales: Al extender el plazo del préstamo, los pagos mensuales serán más bajos, lo que alivia la presión financiera que se tiene actualmente.

Consolidación de deudas: Refinanciar puede ayudar a unir varias deudas que mantiene la Universidad en un solo préstamo, simplificando la gestión y obteniendo una mejor tasa.

Mejora de condiciones: Permitirá negociar condiciones más favorables, como la eliminación de comisiones o penalizaciones por pagos anticipados.

III. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO POR EL EMPRÉSTITO DE LARGO PLAZO.

La razón de endeudamiento total sobre el patrimonio universitario considerando los Estados Financieros Preliminares al cierre del año 2025 y los Estados Financieros al cierre de marzo de 2026, sin considerar el monto de refinanciamiento solicitado, es de un 23,59% y un 22,00% respectivamente.

Al incorporar el monto de endeudamiento y reestructuración a marzo de 2026, esta razón sube a un 26,05% con la incorporación del endeudamiento y reestructuración de la deuda financiera.

Luego, el nivel del stock del financiamiento financiero a marzo de 2026, incorporado el refinanciamiento de la deuda por un plazo de 10 años por un monto de \$2.543.278.252 (dos mil quinientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos), incorporando además el empréstito de \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos), es de un 10,84% e incorporando el promedio de deuda de la línea de crédito que se tiene al finalizar los períodos terminados al 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2025, se tiene un monto de \$374.181.030, según el siguiente detalle:

PARTIDAS CONTABLES	12 2025	03 2026	03 2026
	NO AUDITADO	NO AUDITADO	NO AUDITADO
	Antes de Endeud. M\$	Antes de Endeud. M\$	Con Endeud. / Linea Créd. / Reprog. Deuda M\$
Total Activos (Σ A)	\$72.174.779	\$93.065.138	\$94.565.138
(-) Ingresos Diferidos Aranceles de Matrícula	\$0	\$-21.685.694	\$-21.685.694
Total Activos (Σ A) Sin Ingres. Diferidos Arancel. de Matríc.	\$72.174.779	\$71.379.445	\$72.879.445
Pasivo Corriente (PC)	\$7.524.978	\$29.600.978	\$31.475.159
(-) Ingresos Diferidos Reconocimiento Gratuidad	\$0	\$-23.043.497	\$-23.043.497
Total Pasivo Cte. Sin Ingresos Diferidos Aranceles de Matríc.	\$7.524.978	\$6.557.480	\$8.431.661
Pasivo no Corriente (PnC) con Ingresos Diferidos	\$17.422.850	\$17.129.262	\$17.129.262
(-) Ingresos Diferidos Proyectos Externos	\$-13.805.766	\$-13.491.493	\$-13.491.493
Pasivo no Corriente (PnC) sin Ingresos Diferidos	\$3.617.084	\$3.637.770	\$3.637.770
Patrimonio (P)	\$47.226.951	\$46.334.898	\$46.334.898
Obligación Financiera (OF) (Corto y Largo Plazo)	\$3.850.973	\$3.523.973	\$5.023.973
Total Deuda sin ingresos Diferidos: (PC + PnC)/P	23,59%	22,00%	26,05%
Total Deuda sin Ing. Diferidos sobre el Activo: (PC + PnC)/ Σ A	15,44%	14,28%	16,56%
Nivel del stock del endeudamiento financiero: Razón Deuda Financiera (OF)/Patrimonio (P)	8,15%	7,61%	10,84%

Por lo tanto, la contratación de empréstitos indicado en párrafos de más arriba cumpliría con el requisito indicado en la norma que rige esta materia (Ley 21.796, Artículo 2) de que el Nivel del stock del endeudamiento financiero (monto del endeudamiento total de la deuda financiera) no exceda el 100% de su Patrimonio, siendo esta solo a marzo de 2026 de un 10,84%.

Como referencia a diciembre de 2025 el nivel del stock del endeudamiento financiero (monto del endeudamiento total de la deuda financiera) era de un 8,15%.



TOTAL SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DE PASIVO FINANCIERO 2026:
\$2.543.278.252 (dos mil quinientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos).

TOTAL SOLICITUD DE ENDEUDAMIENTO DE PASIVO FINANCIERO 2026:
\$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos).



UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL NO AUDITADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PRELIMINAR)

	NOTA	31/12/2025 M\$
Estado de Situación Financiera		
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo		2.958.144
Otros activos financieros, corrientes		0
Otros activos no financieros, corrientes		92.585
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes		2.692.396
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente		126.667
Inventarios		0
Activos biológicos, corrientes		0
Activos por impuestos, corrientes		3.405
Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios		5.873.197
Activos corrientes totales		5.873.197
Activos no corrientes		
Otros activos financieros, no corrientes		7.960.800
Otros activos no financieros, no corrientes		0
Cuentas por cobrar no corrientes		147.922
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corrientes		0
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación		1
Activos intangibles distintos de la plusvalía		2.907
Plusvalía		0
Propiedades, Planta y Equipo		57.887.267
Activos biológicos, no corrientes		0
Propiedad de inversión		0
Activos por derecho de uso		302.685
Activos por impuestos diferidos		0
Total de activos no corrientes		66.301.582
Total de activos		72.174.779

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL NO AUDITADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PRELIMINAR)

	NOTA	31/12/2025 M\$
Patrimonio y pasivos		
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Otros pasivos financieros corrientes		1.405.388
Pasivos por arrendamientos corrientes		54.090
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		2.185.900
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente		2.021.093
Otras provisiones a corto plazo		1.765.051
Pasivos por Impuestos corrientes		92.899
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados		0
Otros pasivos no financieros corrientes		555
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		7.524.978
Pasivos corrientes totales		7.524.978
Pasivos no corrientes		
Otros pasivos financieros no corrientes		2.445.585
Pasivos por arrendamientos no corrientes		247.891
Pasivos no corrientes		0
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, no corriente		0
Otras provisiones a largo plazo		923.608
Pasivo por impuestos diferidos		0
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados		0
Otros pasivos no financieros no corrientes		13.805.766
Total de pasivos no corrientes		17.422.850
Total pasivos		24.947.828
Patrimonio		
Capital emitido		4.693.426
Otras reservas		38.255.427
Ganancias (pérdidas) acumuladas		4.278.098
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		47.226.951
Participaciones no controladoras		
Patrimonio total		47.226.951
Total de patrimonio y pasivos		72.174.779

ESTADOS DE RESULTADOS INDIVIDUAL NO AUDITADO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PRELIMINAR)

	NOTA	31/12/2025 M\$
Estado de resultados		
Ganancia (pérdida)		
Ingresos de actividades ordinarias		39.932.214
Costo de ventas		-18.969.073
Ganancia bruta		20.963.141
Otros ingresos, por función		2.025.525
Gasto de administración		-22.149.294
Ganancia de actividades operacionales		839.371
Ingresos financieros		0
Costos financieros		-429.512
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación		-63.256
Resultados por unidades de reajuste		-100.602
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		246.001
Gasto por impuesto a las ganancias		0
Ganancia (pérdida)		246.001
Ganancia (pérdida), atribuible a		
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora		246.001
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras		
Ganancia (pérdida) Integral del ejercicio		246.001



ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL (NO AUDITADO)
AL 31 DE MARZO DE 2026

	NOTA	31/03/2026 M\$
Estado de Situación Financiera		
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo		2.646.050
Otros activos financieros, corrientes		1.055.037
Otros activos no financieros, corrientes		50.459
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes		22.486.955
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente		0
Inventarios		0
Activos biológicos, corrientes		0
Activos por impuestos, corrientes		134
Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios		26.238.635
Activos corrientes totales		26.238.635
Activos no corrientes		
Otros activos financieros, no corrientes		9.464.514
Otros activos no financieros, no corrientes		0
Cuentas por cobrar no corrientes		2.338
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corrientes		0
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación		1
Activos intangibles distintos de la plusvalía		1.787
Plusvalía		0
Propiedades, Planta y Equipo		57.053.313
Activos biológicos, no corrientes		0
Propiedad de inversión		0
Activos por derecho de uso		304.550
Activos por impuestos diferidos		0
Total de activos no corrientes		66.826.503
Total de activos		93.065.138



ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL (NO AUDITADO)
 AL 31 DE MARZO DE 2026

	NOTA	31/03/2026 M\$
Patrimonio y pasivos		
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Otros pasivos financieros corrientes		1.072.258
Pasivos por arrendamientos corrientes		54.424
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		1.773.721
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente		2.016.382
Otras provisiones a corto plazo		1.571.555
Pasivos por Impuestos corrientes		69.140
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados		0
Otros pasivos no financieros corrientes		23.043.497
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		29.600.978
Pasivos corrientes totales		29.600.978
Pasivos no corrientes		
Otros pasivos financieros no corrientes		2.451.716
Pasivos por arrendamientos no corrientes		250.126
Pasivos no corrientes		0
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, no corriente		0
Otras provisiones a largo plazo		935.928
Pasivo por impuestos diferidos		0
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados		0
Otros pasivos no financieros no corrientes		13.491.493
Total de pasivos no corrientes		17.129.262
Total pasivos		46.730.240
Patrimonio		
Capital emitido		4.693.426
Otras reservas		38.255.427
Ganancias (pérdidas) acumuladas		3.386.046
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		46.334.898
Participaciones no controladoras		
Patrimonio total		46.334.898
Total de patrimonio y pasivos		93.065.138



ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES INDIVIDUAL (NO AUDITADO)
 AL 31 DE MARZO DE 2026

	NOTA	31/03/2026 M\$
Estado de resultados		
Ganancia (pérdida)		
Ingresos de actividades ordinarias		7.864.560
Costo de ventas		-4.157.871
Ganancia bruta		3.706.689
Otros ingresos, por función		978.610
Gasto de administración		-5.671.789
Ganancia de actividades operacionales		-986.491
Ingresos financieros		0
Costos financieros		-75.998
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación		-15.115
Resultados por unidades de reajuste		-6.346
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		-1.083.950
Gasto por impuesto a las ganancias		0
Ganancia (pérdida)		-1.083.950
Ganancia (pérdida), atribuible a		
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora		-1.083.950
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras		
Ganancia (pérdida) Integral del ejercicio		-1.083.950



MEMORANDUM N°164/2026

DE: SEÑOR HERNÁN TELLO OVALLE
JEFE SECCIÓN ADQUISICIONES

A: SEÑORES
ASESORES JURIDICOS

FECHA: 30 de junio de 2026

De mi consideración:

Por medio del presente, solicito a usted crear Decreto Exento para autorizar el Trato Directo con Banco Santander Chile, para el Servicio de Contratación de Empréstitos para la Universidad de Playa Ancha". Se adjuntan los siguientes documentos:

- Memorándum N° 14/2026 del Director General de Finanzas.
- Formulario Procedimiento trato directo art. 38 ley 21094
- Declaración Jurada de Ausencia Conflicto de Interés.
- Oficio Ordinario N° 1421 del Director de Presupuestos
- Oficio N° 51/2026 del Rector al Director de Presupuestos.
- Memorándum N°004/2026 y 027/2026 de la Secretaria General de la Universidad.
- Certificado n° 002/2026 del Consejo Superior
- Certificado n° 012/2026 del Consejo Superior
- Certificado de habilidad de Banco Santander Chile
- Certificado Disponibilidad Presupuestaria

La imputación presupuestaria corresponde a:

- Impútese el ingreso al ítem 4.4.1, código interno 1610, C.R. 10.708.
- Impútese el gasto al ítem C.6.6.1, código interno 4537, C.R. 10.708.

Valor de los servicios \$1.500.000.000.-

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
JEFE
SECCIÓN DE
ADQUISICIONES
DE CS. DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
HERNÁN TELLO OVALLE
JEFE SECCIÓN ADQUISICIONES

HTO/sam
c.c.: Archivo



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

- VALPARAÍSO, 25 DE JUNIO DE 2026.-

MEMORÁNDUM N° 014/2026

A : SRA. CONSTANZA ZAVALA SOTO
DIRECTORA JURÍDICA
DE : SR. JUAN ÁLVAREZ OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
MATERIA : SOLICITUD DE TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIÓN DE
EMPRÉSTITO CON BANCO SANTANDER-CHILE

Estimada Directora:

Junto con saludar, y en el marco del proceso de incentivo al retiro del personal de la Universidad de Playa Ancha, cumpla con exponer los antecedentes técnicos, financieros y normativos que justifican solicitar la revisión y autorización jurídica para tramitar un trato directo con Banco Santander-Chile, destinado a la contratación de un empréstito hasta por la suma de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos), con el objeto exclusivo de financiar el pago de las bonificaciones legales asociadas al incentivo al retiro de funcionarios/as académicos/as y de la administración.

1. Antecedentes habilitantes de la operación de endeudamiento.

1.1. Autorización del Consejo Superior.

Con fecha 19 de enero de 2026, según Certificado N° 002/2026, en sesión ordinaria N° 1/2026, el Consejo Superior de la Universidad de Playa Ancha autorizó al Rector, don Carlos González Morales, para contratar un empréstito hasta por la suma de \$1.500.000.000.-, con el exclusivo objeto de pagar a funcionarios/as académicos/as y de la administración los montos derivados de las leyes de incentivo al retiro.

Dicho empréstito deberá contratarse dentro del periodo presidencial 2026-2029, con un interés que no supere la tasa máxima legal aplicable a este tipo de operaciones y podrá ser caucionado mediante garantía hipotecaria.

1.2. Complemento de garantía hipotecaria.

Posteriormente, en sesión ordinaria N° 4 de fecha 08 de junio de 2026, el Consejo Superior complementó el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 1/2026, en el sentido de establecer que el empréstito se contratará con garantía hipotecaria sobre el inmueble ubicado en la ciudad de San Felipe, calle Benigno Caldera números 25 y 341, de una superficie total de 9.228,83 metros cuadrados, formado por la fusión de los Lotes A-1 y N° 2, inscrito a fojas 735 vuelta número 805 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, año 2005. La autorización comprende, además, el pacto de intereses penales, moratorios y demás



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

estipulaciones propias de la naturaleza de la operación.

1.3. Solicitud y visación del Ministerio de Hacienda / Dirección de Presupuestos.

Mediante Oficio Ordinario N° 51, de 05 de mayo de 2026, la Universidad solicitó al Ministerio de Hacienda la autorización para contratar, entre otros, el empréstito señalado. Con fecha 19 de junio de 2026, mediante Oficio Ordinario N° 1421, la Dirección de Presupuestos visó la solicitud de endeudamiento hasta por \$1.500.000.000.-, bajo la condición de que el vencimiento final de la operación no exceda marzo de 2030.

La operación debe ajustarse estrictamente a dicha visación, por lo que las condiciones comerciales definitivas con Banco Santander-Chile deberán resguardar, a lo menos, el monto máximo autorizado, el destino exclusivo de los fondos, el vencimiento final no posterior a marzo de 2030, la tasa máxima legal y la garantía hipotecaria autorizada por el Consejo Superior.

1.4. Marco legal de endeudamiento vigente para 2026.

El artículo 2° de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, autoriza a las universidades estatales para contratar durante dicho año empréstitos destinados, entre otros fines, al financiamiento de capital de trabajo y remuneraciones, con excepción de incrementos remuneracionales, y exige la visación previa del Ministerio de Hacienda. En este caso, la finalidad del empréstito se vincula directamente con el pago de obligaciones legales y reglamentarias derivadas del incentivo al retiro.

2. Necesidad pública que se pretende satisfacer.

Los incentivos al retiro aplicables al personal académico, directivo, profesional y administrativo de las universidades estatales constituyen una política pública orientada a promover la renovación generacional de las dotaciones, reconocer la trayectoria funcionaria y permitir procesos responsables de ajuste y reestructuración institucional.

En el caso de esta Universidad, el proceso de incentivo al retiro correspondiente a los períodos 2023-2025 considera aproximadamente a 70 funcionarios y funcionarias que cumplen los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N° 20.374, en concordancia con las leyes Nos 20.996 y 21.043, así como con la normativa interna aplicable.

Las personas que se acogen a dichos beneficios tienen derecho, entre otros conceptos, a una bonificación compensatoria de cargo institucional equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, con un tope de 11 meses, además de los beneficios de financiamiento externo que correspondan según la normativa. Por tanto, el pago de dichos montos no constituye un gasto discrecional ni una nueva asignación voluntaria, sino la ejecución de obligaciones ya reconocidas por la normativa legal e interna de la Universidad.

A la fecha, la Universidad no cuenta con recursos líquidos suficientes para efectuar el pago



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

íntegro y oportuno de las bonificaciones comprometidas, atendida la restricción de caja, el alto peso del gasto en remuneraciones, la rigidez de la estructura de costos y los compromisos financieros ya asumidos. La falta de pago oportuno afecta directamente a funcionarios y funcionarias que cesan o han cesado en sus funciones, pudiendo exponer a la Universidad a reclamos administrativos, eventuales acciones judiciales y deterioro de la confianza institucional.

3. Contexto financiero institucional y urgencia de la medida.

Por Resolución Exenta N° 00561/2025 de la Superintendencia de Educación Superior, se aprobó el Plan de Ajuste Financiero 2025-2026 de la Universidad, aprobado internamente mediante Decreto Exento N° 0788/2025 de Rectoría. Dentro de las medidas comprometidas se considera la materialización del incentivo al retiro como un hito relevante para producir ahorros estructurales en gasto en remuneraciones y adecuar la dotación institucional a la realidad financiera de la Universidad.

Los seguimientos efectuados por la Superintendencia de Educación Superior mediante los Ordinarios Nos 00270, 00348 y 00610, todos de 2026, dan cuenta de un escenario financiero crítico, caracterizado por restricciones de liquidez, déficit operacional persistente, ausencia de líneas de crédito aprobadas y necesidad de adoptar medidas estructurales que permitan revertir la situación financiera durante 2026 y evitar su profundización en 2027.

En particular, el Ordinario N° 00610, de 22 de junio de 2026, manifestó preocupación por la insuficiencia de las medidas complementarias presentadas por la Universidad, requiriendo informar en un plazo de 20 días hábiles medidas concretas para corregir los resultados operacionales, con descripción de actividades, plazos, responsables, impacto financiero esperado y mecanismos de verificación. Asimismo, advirtió que el desempeño institucional podría dar cuenta de una eventual configuración de causales establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.800.

En consecuencia, la contratación del empréstito por la vía más expedita jurídicamente procedente resulta necesaria para financiar una medida estructural del plan de ajuste, evitar la postergación del pago de obligaciones con el personal y sostener ante la autoridad supervisora la ejecución efectiva de compromisos institucionales.

4. Fundamento vigente para el trato directo.

4.1. Aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 y Decreto Exento N° 0476/2026.

El fundamento jurídico vigente para solicitar la modalidad de trato directo se encuentra en el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que permite a estas instituciones celebrar contratos mediante licitación privada o trato directo, en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 bis de la Ley N° 19.886 y su reglamento, y además cuando se trate de la



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, requeridos para la implementación de actividades o proyectos de gestión institucional, de docencia, creación artística, extensión o vinculación con el medio, en que la licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

La contratación del empréstito se enmarca en un proyecto de gestión institucional, vinculado al Plan de Ajuste Financiero 2025-2026, al cumplimiento de obligaciones legales con funcionarios/as que se acogen al incentivo al retiro y a la sostenibilidad financiera de la Universidad. La utilización de un procedimiento de licitación pública, considerando sus plazos, la incertidumbre de sus resultados y la complejidad propia del análisis de riesgo bancario, pone en riesgo la oportunidad, la finalidad y la eficacia de la medida.

Asimismo, el Decreto Exento N° 0476/2026 de Rectoría establece el procedimiento interno que la Universidad debe seguir para la utilización de las causales del artículo 38 de la Ley N° 21.094, resguardando la publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación arbitraria. En consecuencia, la tramitación del presente trato directo deberá quedar respaldada con el cumplimiento de dicho procedimiento, el informe técnico-financiero respectivo, los antecedentes de mercado disponibles y la resolución o decreto fundado que autorice la contratación.

4.2. Urgencia y necesidad apremiante.

La situación descrita se ajusta, además, a la noción de urgencia administrativa contenida en el artículo 74 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, en cuanto existe una necesidad apremiante que sólo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución puede generar perjuicios a las personas, al funcionamiento de la Entidad y a la continuidad del plan de ajuste financiero.

La urgencia no se funda en una mera preferencia administrativa, sino en antecedentes objetivos: la visación de DIPRES fue obtenida recién el 19 de junio de 2026; la Superintendencia de Educación Superior formuló observaciones relevantes y exigió medidas concretas dentro de un plazo acotado; la Universidad debe cumplir pagos derivados de beneficios legales y reglamentarios; y el mercado financiero ha evidenciado restricciones materiales para acceder a crédito en condiciones compatibles con la sostenibilidad institucional.

5. Condiciones esenciales que debe resguardar la operación.

La contratación que se someta a revisión jurídica y posterior aprobación deberá resguardar, al menos, las siguientes condiciones:

- Monto máximo: hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos).
- Destino exclusivo: pago de bonificaciones legales y reglamentarias asociadas al incentivo al retiro de funcionarios/as académicos/as y de la administración.
- Plazo: vencimiento final de la operación no posterior a marzo de 2030, conforme a la visación



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

contenida en el Oficio Ordinario N° 1421/2026 de la Dirección de Presupuestos.

- Tasa: interés que no supere la tasa máxima legal aplicable a este tipo de operaciones.
- Garantía: hipoteca sobre el inmueble autorizado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 4/2026, de fecha 08 de junio de 2026.
- Condición operativa: entrega de fondos sujeta a la refrendación que corresponda y a la total tramitación del acto administrativo que autorice el trato directo y apruebe el contrato respectivo.
- Control posterior: remisión de los antecedentes de la operación a los organismos que correspondan, conforme al marco de endeudamiento vigente y a las instrucciones de la autoridad competente.

6. Impacto financiero y carácter no discrecional del gasto.

El empréstito por \$1.500.000.000.- se destinará exclusivamente a financiar el pago de bonificaciones derivadas del incentivo al retiro, correspondientes a procesos ya reconocidos y vinculados a obligaciones legales e internas de la Universidad. Por ello, la operación no constituye un gasto discrecional, sino una herramienta financiera indispensable para cumplir compromisos con el personal y ejecutar una medida estructural del Plan de Ajuste Financiero 2025-2026.

La salida ordenada de aproximadamente 70 funcionarios y funcionarias permitiría generar ahorros estructurales estimados en torno a \$900.000.000.- anuales en gasto en remuneraciones, contribuyendo a reducir el peso relativo de la masa salarial sobre los ingresos operacionales, liberar capacidad presupuestaria para prioridades institucionales y mejorar la sostenibilidad financiera de mediano plazo.

La postergación de esta operación tendría un efecto contrario al objetivo del plan de ajuste, pues mantendría obligaciones de pago pendientes, dificultaría la materialización de los ahorros comprometidos y debilitaría la respuesta institucional frente a los requerimientos de la Superintendencia de Educación Superior.

7. Solicitud.

En mérito de lo expuesto, y considerando la autorización del Consejo Superior, la visación de la Dirección de Presupuestos, el estado de avance del Plan de Ajuste Financiero 2025-2026, los requerimientos de la Superintendencia de Educación Superior, la necesidad impostergable de pagar los beneficios por incentivo al retiro y la existencia de una única alternativa bancaria concreta identificada en Banco Santander-Chile, se solicita a usted se sirva pronunciarse sobre la procedencia jurídica de autorizar el trato directo con Banco Santander-Chile para contratar un empréstito hasta por \$1.500.000.000.-.

Asimismo, se solicita considerar que el acto administrativo respectivo autorice el trato directo y apruebe el contrato de empréstito, de conformidad con el principio de celeridad y economía procedimental.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF133661/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional



Para efectos de la futura resolución o decreto de trato directo y su registro presupuestario, se determina la siguiente imputación:

- Impútese el ingreso al ítem 4.4.1, código interno 1610, C.R. 10.708.
- Impútese el gasto al ítem C.6.6.1, código interno 4537, C.R. 10.708.

Agradeciendo desde ya su revisión y gestión, quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para continuar con la tramitación de esta operación financiera.

Saludos cordiales,

JUAN ÁLVAREZ OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF133661/2026

Fecha: 14/07/2026

MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO

Contralora Regional

Valparaíso, 30 de junio de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto N° 010/2025, según lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18434, art. 12 letra i) y 34 letra del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 163/2022 ambos del Ministerio de Educación y Decreto 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda. Certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de.

TRATO DIRECTO CONTRATACION EMPRESTITO BANCO SANTANDER-CHILE

- Impútese el ingreso al ítem 4.4.1, código interno 1610, C.R. 10.708.
- Impútese el gasto al ítem C.6.6.1, código interno 4537, C.R. 10.708.



JUAN ALVAREZ OLIVARES

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

JAO/sam



Nominal	1.500.000.000
Inicio	24-06-2026
Frecuencia	MEUSUAL
Tasa Mensual	0,720%

Cuota N°	Inicio	Fin	Días	Saldo Insoluto	Amortización	Intereses	Cuota
1	24-06-2026	24-07-2026	30	1.500.000.000	0	10.800.000	10.800.000
2	24-07-2026	24-08-2026	31	1.500.000.000	0	11.160.000	11.160.000
3	24-08-2026	24-09-2026	31	1.500.000.000	0	11.160.000	11.160.000
4	24-09-2026	24-10-2026	30	1.500.000.000	0	10.800.000	10.800.000
5	24-10-2026	24-11-2026	31	1.500.000.000	0	11.160.000	11.160.000
6	24-11-2026	24-12-2026	30	1.500.000.000	0	10.800.000	10.800.000
7	24-12-2026	24-01-2027	31	1.500.000.000	8.273.548	11.160.000	19.433.548
8	24-01-2027	24-02-2027	31	1.491.726.452	8.335.103	11.098.445	19.433.548
9	24-02-2027	24-03-2027	28	1.483.391.349	9.465.158	9.968.390	19.433.548
10	24-03-2027	24-04-2027	31	1.473.926.191	8.467.537	10.966.011	19.433.548
11	24-04-2027	24-05-2027	30	1.465.458.653	8.882.246	10.551.302	19.433.548
12	24-05-2027	24-06-2027	31	1.456.576.408	8.596.620	10.836.928	19.433.548
13	24-06-2027	24-07-2027	30	1.447.979.788	9.008.094	10.425.454	19.433.548
14	24-07-2027	24-08-2027	31	1.438.971.695	8.727.599	10.705.949	19.433.548
15	24-08-2027	24-09-2027	31	1.430.244.096	8.792.532	10.641.016	19.433.548
16	24-09-2027	24-10-2027	30	1.421.451.564	9.199.097	10.234.451	19.433.548
17	24-10-2027	24-11-2027	31	1.412.252.467	8.926.390	10.507.158	19.433.548
18	24-11-2027	24-12-2027	30	1.403.326.078	9.329.600	10.103.948	19.433.548
19	24-12-2027	24-01-2028	31	1.393.996.477	9.062.214	10.371.394	19.433.548
20	24-01-2028	24-02-2028	31	1.384.934.263	9.129.637	10.303.911	19.433.548
21	24-02-2028	24-03-2028	29	1.375.804.626	9.857.948	9.575.600	19.433.548
22	24-03-2028	24-04-2028	31	1.365.946.678	9.270.905	10.162.643	19.433.548
23	24-04-2028	24-05-2028	30	1.356.675.773	9.665.482	9.768.066	19.433.548
24	24-05-2028	24-06-2028	31	1.347.010.291	9.411.791	10.021.757	19.433.548
25	24-06-2028	24-07-2028	30	1.337.598.500	9.802.839	9.630.709	19.433.548
26	24-07-2028	24-08-2028	31	1.327.795.661	9.554.748	9.878.800	19.433.548
27	24-08-2028	24-09-2028	31	1.318.240.912	9.625.836	9.807.712	19.433.548
28	24-09-2028	24-10-2028	30	1.308.615.077	10.011.519	9.422.029	19.433.548
29	24-10-2028	24-11-2028	31	1.298.603.557	9.771.938	9.661.610	19.433.548
	24-11-2028	24-12-2028	30	1.288.831.620	10.153.960	9.279.588	19.433.548
	24-12-2028	24-01-2029	31	1.278.677.659	9.920.186	9.513.362	19.433.548
	24-01-2029	24-02-2029	31	1.268.757.473	9.993.992	9.439.556	19.433.548
	24-02-2029	24-03-2029	28	1.258.763.481	10.974.657	8.458.891	19.433.548
	24-03-2029	24-04-2029	31	1.247.788.823	10.149.999	9.283.549	19.433.548
	24-04-2029	24-05-2029	30	1.237.638.824	10.522.548	8.911.000	19.433.548
	24-05-2029	24-06-2029	31	1.227.116.276	10.303.803	9.129.745	19.433.548
	24-06-2029	24-07-2029	30	1.216.812.473	10.672.498	8.761.050	19.433.548
	24-07-2029	24-08-2029	31	1.206.139.975	10.459.867	8.973.681	19.433.548
	24-08-2029	24-09-2029	31	1.195.680.108	10.537.688	8.895.860	19.433.548
	24-09-2029	24-10-2029	30	1.185.142.420	10.900.523	8.533.025	19.433.548
	24-10-2029	24-11-2029	31	1.174.241.897	10.697.188	8.736.360	19.433.548
	24-11-2029	24-12-2029	30	1.163.544.709	11.056.026	8.377.522	19.433.548
	24-12-2029	24-01-2030	31	1.152.488.683	10.859.032	8.574.516	19.433.548
	24-01-2030	24-02-2030	31	1.141.629.651	10.939.823	8.493.725	19.433.548
	24-02-2030	24-03-2030	28	1.130.689.827	11.835.312	7.598.236	19.433.548
	24-03-2030	24-04-2030	31	1.118.854.515	11.109.270	8.324.278	19.433.548
	24-04-2030	24-05-2030	30	1.107.745.244	11.457.782	7.975.766	19.433.548
48	24-05-2030	24-06-2030	31	1.096.287.462	1.096.287.462	8.156.379	1.104.443.841
				1.500.000.000	467.099.310	1.967.099.310	
				0,7309			



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficia: OF183861/2026
Fecha: 14/07/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

